

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1893.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, en congruencia con los 55 y 56 de la misma, he dispuesto convocar a la Diputación provincial para el día 2 de Noviembre próximo a las tres de la tarde, para celebrar las sesiones correspondientes al primer periodo semestral del corriente ejercicio 1893-94.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y del público en general.

Zaragoza 20 de Octubre de 1893. — El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado la Inspección general de Hacienda y aprobándose su reglamento en 20 de Septiembre último, y siendo necesario que los funcionarios provinciales dependientes de dicha Inspección tengan franquicia telegráfica para los asuntos dependientes de la Inspección que les está encomendada, como igualmente la Inspección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder franquicia telegráfica a los Inspectores provinciales de Hacienda, ya se encuentren en su residencia oficial ó en comisión del servicio, al dirigirse a la Inspección general ó a la Delegación de Hacienda; a los Auxiliares de la Inspección é Investigadores en comisión del servicio, al hacerlo a los Inspectores, y en todos los casos a la Inspección general del servicio.

De Real orden lo digo a V. E., en contestación a la de ese Ministerio de 20 de Septiembre último. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1893.—Venancio González.—Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta 19 Octubre 1893.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Suárez y Fernández, Registrador de la propiedad de Cebreros, sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización practicados en el Registro de Albocacer, que anteriormente ha servido este interesado:

Resultando que al posesionarse el exponente del Registro de la propiedad de Albocacer en 7 de Febrero de 1839, no existían índices de fincas rústicas ni de urbanas inscritas en los libros de la antigua Contaduría, y que eran deficientes los de personas, por no haberse seguido el orden alfabético y observarse en ellos errores y omisiones hasta el punto de ser poco menos que inservibles:

Resultando que D. Francisco Suárez y Fernández hizo todos los expresados índices, habiendo tenido que vencer grandes dificultades por la confusión de los contratos en el Registro antiguo, en el que algunas de las tomas de razón están escritas en latín ó dialecto especial:

Resultando que girada por el Juez delegado visita extraordinaria al Registro de la propiedad de Cebreros, que actualmente sirve el interesado, en la forma que dispone la instrucción de 16 de Julio de 1875, aparece del examen de las actas y de las copias de los asientos que D. Francisco Suárez y Fernández lleva la oficina con sujeción á las prescripciones de la ley Hipotecaria de su reglamento:

Resultando que el Juez delegado de Albocacer y el Presidente de la Audiencia de Valencia informan que los trabajos verificados por el recurrente constituyen un mérito digno de tenerse en cuenta:

Visto el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que la formación de índices de fincas y de personas de los libros de la antigua Contaduría de Albocacer verificada por D. Francisco Suárez y Fernández acreditan su celo, laboriosidad é inteligencia y constituyen un servicio especial y extraordinario, toda vez que ha realizado un trabajo que debió haber hecho el primer Registrador:

Considerando que el referido funcionario desempeña su cargo con sujeción á las disposiciones vigentes;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Francisco Suárez y Fernández, Registrador de la propiedad de Cebreros, se ha distinguido en el desempeño de su cargo como Registrador de Albocacer, prestando, con la formación de índices del antiguo Registro, un servicio especial y extraordinario, á tenor y para los efectos de la circunstancia 2.^a del art. 5.^o del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar así en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 12 de Octubre de 1893.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 18 Octubre 1893)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.^o del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1.092 créditos números 201 á 220, 222 á 1.188 y 1.190 á 1.294, comprendidos en la relación 1.^a adicional á la núm. 47 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hechas las rectificaciones siguientes ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
681	81'28	21'94	103'22	36'12
694	156'22	42'17	198'39	69'43
865	109'08	16'36	125'44	43'90
926	141'02	»	141'02	49'35
966	145'03	15'95	160'98	56'34
1.070	159'70	43'11	202'81	70'98
1.225	32'03	8'64	40'67	14'23
1.242	99'07	26'74	125'81	44'03
1.251	74'59	8'20	82'79	28'97
233	88'78	23'97	112'75	39'46
371	168	3'36	171'36	59'97
487	124'92	18'73	143'65	50'27
546	49'94	»	49'94	17'47
578	162'90	29'32	192'22	67'27
610	66'65	17'99	84'64	29'62
746	168	35'28	203'28	71'14
798	146'08	»	146'08	51'12
820	86'75	5'20	91'95	32'18
873	153'56	21'49	175'05	61'26
979	168	45'36	213'36	74'67
1.059	136'50	»	136'50	47'77
1.085	139'40	37'63	177'03	61'96
1.087	168	11'76	179'76	62'91
1.099	148'36	2'96	151'32	52'96
1.183	168	»	168	58'80
1 245	27'57	7'44	35'01	12'25

cuyos 1.092 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 140.475'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 28.593'90 pesos por.

los intereses devengados; en junto á 169.069'24, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 59.169 pesos 12 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacien-

da de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 59.169 pesos 12 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1893.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 26 Agosto 1893.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
201	Antonio Abril Foncuberto.....	168	21'84	189'84	66'44
202	Antonio Arnau Aróstegui.....	155'74	42'04	197'76	69'21
203	Antonio Varela Pinteño.....	136'73	»	136'73	47'85
204	Antonio Baldomero Ventura.....	72'46	19'56	92'02	32'20
205	Antonio Vázquez Roldán.....	148'38	40'06	188'44	65'95
206	Antonio Velázquez Bernal.....	36	9'72	45'72	16
207	Antonio Curado Pardo.....	152'48	41'16	193'64	67'77
208	Antonio Cortés Ramos.....	128'44	34'67	163'11	57'08
209	Antonio Colimes Esteban.....	84	»	84	29'40
210	Antonio Cuenca Gómez.....	62'64	16'91	79'55	27'84
211	Antonio Delgado Navarro.....	168	45'36	213'36	74'67
212	Antonio Delgado Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
213	Antonio Esteban Expósito.....	157'53	42'53	200'06	70'02
214	Antonio Fartos Sopena.....	168	»	168	58'80
215	Antonio Fernández González.....	168	45'36	213'36	74'67
216	Antonio Fernández López.....	168	45'36	213'36	74'67
217	Antonio García García.....	114'61	30'94	145'55	50'94
219	Antonio García Poveda.....	44'21	11'93	56'14	19'64
220	Antonio Garrido López.....	168	45'36	213'36	74'67
221	Antonio González Parga.....	102'22	21'46	123'68	43'28
222	Antonio González Parra.....	159'22	39'80	199'02	69'65
223	Antonio González Ríos.....	183'96	49'66	233'62	81'76
224	Antonio Guzmán Velasco.....	126'59	34'17	160'76	56'26
218	Antonio García Gómez.....	168	38'64	206'64	72'32
225	Antonio Herráez Sáez.....	121'70	21'90	143'60	50'26
226	Antonio Iglesias Bravo.....	141'40	28'28	169'68	59'38
227	Antonio Juan Colomer.....	168	45'36	213'36	74'67
228	Antonio Labraña Aniel.....	168	»	168	58'80
229	Antonio Lores Gallo.....	168	45'36	213'36	74'67
230	Antonio López Martínez.....	202'02	34'34	236'36	82'72
231	Antonio López Madueño.....	168	42	210	73'50
232	Antonio Lledó Aznar.....	168	45'36	213'36	74'67
233	Antonio Márquez Villarejo.....	88'78	19'53	108'31	37'90
234	Antonio Martínez Fuentes.....	168	45'36	213'36	74'67
235	Antonio Mateos Limas.....	136'27	36'79	173'06	60'57
236	Antonio Márquez López.....	160'81	»	160'81	56'28
237	Antonio Martín Ramos.....	134'92	2'69	137'61	48'16
238	Antonio Martín Ruíz.....	116'25	17'43	133'68	46'78
239	Antonio Moya Rodríguez.....	168	33'60	201'60	70'56
240	Antonio Méndez Cintaverde.....	168	45'36	213'36	74'67
241	Antonio Muñoz Mora.....	123'15	33'25	156'40	54'74
242	Antonio Oliva González.....	182	49'14	231'14	80'89
243	Antonio Oto Torres.....	168	23'52	191'52	67'03

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
244	Antonio Palacios Aparicio.....	168	36'96	204'96	71'73
245	Antonio Pascual Barruecos.....	168	45'36	213'36	74'67
246	Antonio Paz González.....	168	45'36	213'36	74'67
247	Antonio Pavía Pérez.....	202'02	48'48	250'50	87'67
248	Antonio Pérez San Martín.....	111'61	30'13	141'74	49'60
249	Antonio Porpeta Ruiz.....	146'13	36'53	182'66	63'93
250	Antonio Quiñonero Martínez.....	40'41	10'91	51'32	17'96
251	Antonio Ramírez Durán.....	110'13	25'32	135'45	47'40
252	Antonio Rivas Bonet.....	168	38'64	206'64	72'32
253	Antonio Rivas González.....	168	11'76	179'76	62'91
254	Antonio Ríos Jiménez.....	168	1'68	169'68	59'38
255	Antonio Rodríguez Ballesteros.....	168	15'12	183'12	64'09
256	Antonio Rodríguez Fernández.....	168	»	168	58'80
257	Antonio Rodríguez Incógnito.....	133'18	35'95	169'13	59'19
258	Antonio Rodríguez Orta.....	164'53	44'42	208'95	73'13
259	Antonio Rodríguez Quiroga.....	168	45'36	213'36	74'67
260	Antonio Rubio Vagón.....	98'70	26'64	125'34	43'86
261	Antonio Ruiz Hidalgo.....	168	40'32	208'32	72'91
262	Antonio Salinas Benedet.....	87'16	21'79	108'95	38'13
263	Antonio Sánchez Rubio.....	150'22	40'55	190'77	66'76
264	Antonio Sánchez Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
265	Antonio Sevillano Barriceda.....	168	42	210	73'50
266	Antonio Talús Salas.....	76'93	17'69	94'62	33'11
267	Antonio Torralva Alcalde.....	166'89	30'04	196'93	68'92
268	Antonio Torres Gasset.....	168	»	168	58'80
269	Agustín Arenal Chicharro.....	178	44'50	222'50	77'87
270	Agustín Vallejo Muñoz.....	156'83	»	156'83	54'89
271	Agustín Barreda Clausel.....	168	45'36	213'36	74'67
272	Agustín Berenguer Aguirre.....	108	18'36	126'36	44'22
273	Agustín Blesa Sotes.....	24	6'48	30'48	10'66
274	Agustín Calvo García.....	202'02	4'04	206'06	72'12
275	Agustín Goyanes Cabaderas.....	168	40'32	208'32	72'91
276	Agustín Martín Alonso.....	66'63	17'99	84'62	29'61
277	Agustín Méndez Rodríguez.....	168	5'04	173'04	60'56
278	Agustín Rodríguez Rubio.....	182	30'94	212'94	74'52
279	Agustín Sebastián Tenesera.....	168	»	168	58'80
280	Andrés Flores Miranda.....	143'90	38'85	182'75	63'96
281	Andrés Galiano Martínez.....	61'64	16'64	78'28	27'39
282	Andrés García Medina.....	168	45'36	213'36	74'67
283	Andrés Lara Cruz.....	62'72	16'93	79'65	27'87
284	Andrés Lázaro Pérez.....	149'35	40'32	189'67	66'38
285	Andrés Lorenzo Novoa.....	168	45'36	213'36	74'67
286	Andrés Martínez Caballero.....	189'09	51'05	240'14	84'04
287	Andrés Martín Martín.....	68'81	»	68'81	24'08
288	Andrés Nonides Planas.....	202'02	54'54	256'56	89'79
289	Andrés Pérez Espinosa.....	156'93	42'37	199'30	69'75
290	Andrés Prados Domínguez.....	118'98	32'12	151'10	52'88
291	Andrés Ramírez Nieto.....	132	31'68	163'68	57'28
292	Andrés Rodríguez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
293	Andrés Robledo Borro.....	87'39	12'23	99'62	34'86
294	Andrés Ruiz Pérez.....	114'76	30'98	145'74	51
295	Andrés Salou Gran.....	168	45'36	213'36	74'67
296	Andrés Tomás García.....	96	25'92	121'92	42'67
297	Angel Lara Peña.....	127'76	34'49	162'25	56'77
298	Angel López Alonso.....	89'83	19'76	109'59	38'35
299	Angel Lucas García.....	5'83	1'57	7'40	2'59
300	Angel Planas Torres.....	151'35	40'86	192'21	67'27
301	Angel Roig Torrubia.....	168	21'84	189'84	66'44
302	Alberto Rodríguez Jeta.....	184'99	49'94	234'93	82'22
303	Aniceto Lara Lucas.....	168	33'60	201'60	70'56

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
304	Arcadio Díaz.....	66'92	»	66'92	23'42
305	Agapito Fernández Rojo.....	168	»	168	58'80
306	Abdón Martín Plaza.....	126'65	»	126'65	44'32
307	Ambrosio Cruz Cruz.....	150'63	40'67	191'30	66'95
308	Ambrosio Esteban Alonso.....	89'82	24'25	114'07	39'92
309	Ambrosio León Romo.....	63'88	15'33	79'21	27'72
310	Alfonso Navarro Manrique.....	128'96	28'37	157'33	55'06
311	Alfonso Ramos Moreno.....	147'98	32'53	180'41	63'14
312	Alfonso Romero Ortuño.....	38'89	10'50	49'39	17'28
313	Anastasio Gómez Berlano.....	125'29	33'82	159'11	55'68
314	Anastasio Martín Macho.....	161'78	43'68	205'46	71'91
315	Aquilino Domenech Seguí.....	84	22'68	106'68	37'33
316	Aquilino Mateo Fernández.....	168	3'36	171'36	59'97
317	Adolfo García Alvarez.....	165'70	44'73	210'43	73'65
318	Aurelio Gutiérrez González.....	14'43	3'89	18'32	6'41
319	Alejandro Carabaña Ronda.....	168	45'36	213'36	74'67
320	Alonso Isla Zambana.....	168	45'36	213'36	74'67
321	Alvaro Pérez Cuello.....	168	45'36	213'36	74'67
322	Antrógenes Iglesias Iglesias.....	168	45'36	213'36	74'67
323	Valentín Ferrer Soriano.....	76'87	»	76'87	26'90
324	Valentín López Fernández.....	136'47	36'84	173'31	60'65
325	Valentín Muñoz Quirós.....	66'32	17'90	84'22	29'47
326	Valentín Raigada Sánchez.....	99'89	26'97	126'86	44'40
327	Valentín Tobarra García.....	92'86	23'21	116'07	40'62
328	Bartolomé Vieta Alcober.....	155'27	41'92	197'19	69'01
329	Bartolomé Expósito Ibañez.....	153'84	41'53	195'37	68'37
330	Bartolomé Matías Ramírez.....	24	2'88	26'88	9'40
331	Bartolomé Pintado Fernández.....	58'21	15'71	73'92	25'87
332	Bautista Beltrán Mausanet.....	124'64	33'65	158'29	55'40
333	Bautista González Clausell.....	163'43	»	163'43	57'20
334	Bautista Maique Canet.....	119'41	26'27	145'68	50'98
335	Bautista Solsona García.....	91'79	24'18	116'57	40'79
336	Baldomero Canet Yuslito.....	202'02	54'54	256'56	89'79
337	Baldomero Cuchies Jiménez.....	46'42	»	46'42	16'24
338	Baldomero García Lozano.....	168	33'60	201'60	70'56
339	Baldomero García García.....	39'62	5'54	45'16	15'80
340	Baldomero Mora Bonet.....	188'84	45'32	234'16	81'95
341	Baldomero Pérez Méndez.....	112'33	30'32	142'65	49'92
342	Valero Segarra Romero.....	84'76	19'49	104'25	36'48
343	Valero Trems Rozas.....	162'76	39'06	201'82	70'63
344	Baltasar Simarro Hortelano.....	72'15	19'48	91'63	32'07
345	Benito Fuentes Rodríguez.....	162'58	43'89	206'47	72'26
346	Benito Lamarca Sánchez.....	150'37	40'59	190'96	66'83
347	Benito Lafuente García.....	168	45'36	213'36	74'67
348	Benito Real Roldán.....	74'86	18'71	93'57	32'74
349	Benito Zaldúa Gutiérrez.....	114'37	2'28	116'65	40'82
350	Bernabé Salvador Sánchez.....	131'92	29'02	160'94	56'32
351	Bernardo Fernández Herrero.....	71'77	6'45	78'22	27'37
352	Bernardo Iglesias Casas.....	183'53	49'55	233'08	81'57
353	Bernardo Macías Canales.....	68'64	18'53	87'17	30'50
354	Bernardo Pineda Rodríguez.....	149'86	40'46	190'32	66'61
355	Venancio Calle Rodríguez.....	159'91	39'97	199'88	69'95
356	Venancio Plaza Expósito.....	101'97	27'53	129'50	45'32
357	Bernardino Molina Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
358	Benigno López Bayón.....	168	»	168	58'80
359	Víctor García Vega.....	139'03	37'53	172'56	61'79
360	Victorio Sapio Clederas.....	161'96	43'72	205'68	71'98
361	Victorio Prieto Alonso.....	202'02	54'54	256'56	89'79
362	Vidal Ureste Molina.....	168	11'76	179'76	62'91
363	Bibiano Lavid.....	61'60	»	61'60	21'56

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
364	Bibiano López García.....	76'59	20'67	97'26	34'04
365	Victoriano Bárcena Ruiz.....	13'47	2'82	16'29	5'70
366	Victoriano Calatrava Martín.....	78'44	21'17	99'61	34'86
367	Victoriano Infante Morales.....	168	30'24	198'24	69'38
368	Victoriano Santiago Merino.....	168	30'24	198'24	69'38
369	Vicente Artes Escribá.....	39'42	10'64	50'06	17'52
370	Vicente Cots Hervás.....	168	3'36	171'36	59'97
371	Vicente Estupiñán Lombardo.....	168	»	168	58'80
372	Vicente Expósito Expósito.....	202'02	54'54	256'56	89'79
373	Vicente Gil Villar.....	128'86	34'79	163'65	57'27
374	Vicente Gutiérrez Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
375	Vicente Junco Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
376	Vicente Martín Castaño.....	132	35'64	167'64	58'67
377	Vicente Magdalena Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
378	Vicente Méndez Peña.....	148'28	40'03	188'31	65'90
379	Vicente Miguel Juan.....	43'58	10'02	53'60	18'76
380	Vicente Mantolio Serrano.....	168	45'36	213'36	74'67
381	Vicente Pellús García.....	168	45'36	213'36	74'67
382	Vicente Pérez Elva.....	168	»	168	58'80
383	Vicente Roselló Torres.....	163'58	44'16	207'74	72'70
384	Vicente Rosell Lozano.....	81'12	14'60	95'72	33'50
385	Vicente Soles Sales.....	168	3'36	171'36	59'97
386	Vicente Sáenz Sacristán.....	151'51	4'54	156'05	54'61
387	Vicente Savado Salvador.....	72	19'44	91'44	32
388	Vicente Soriano Oliver.....	157'66	25'22	182'88	64
389	Vicente de la Torre Rosales.....	168	45'30	213'36	74'67
390	Bonifacio Herrero Casado.....	97'49	16'57	114'06	39'92
391	Bonifacio Santos.....	75'81	»	75'81	26'53
392	Buenaventura Morera Balsell.....	64'29	14'78	79'07	27'67
393	Blas Jimeno Montero.....	93'31	»	93'31	32'65
394	Blas González García.....	168	45'36	213'36	74'67
395	Blas Moti Castelló.....	168	45'36	213'36	74'67
396	Blas Martínez Tortosa.....	101'24	14'17	115'41	40'39
397	Blas Millán Rollo.....	168	45'36	213'36	74'67
398	Blas Palao Mó.....	168	1'68	169'68	59'38
399	Blas Pardo Torres.....	36	6'84	42'84	14'99
400	Blas Pascual San Lorenzo.....	163'52	34'33	197'85	69'24
401	Blas Pérez Santos.....	37'73	10'18	47'91	16'76
402	Blas Pérez Ruiz.....	125'96	»	125'96	44'08
403	Bruno Lumbreras Serrano.....	126'06	34'03	160'09	56'03
404	Candelario Mejías Heredia.....	161'05	43'48	204'53	71'58
405	Cándido Eguluz Mansi.....	13'12	3'54	16'66	5'83
406	Cándido Ramírez Pérez.....	104'41	22'97	127'38	44'58
407	Camilo Espín Talén.....	78'23	»	78'23	27'38
408	Casiano Díaz Trapiello.....	95'26	25'72	120'98	42'34
409	Casiano Navarro San Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
410	Casiano Torres Calatayud.....	61'57	»	61'57	21'54
411	Carlos Carnicero Gaspar.....	168	3'36	171'36	59'97
412	Carlos Martín Hernández.....	28'91	7'80	36'71	12'84
413	Carlos Romo Lohaces.....	145'27	31'95	177'22	62'02
414	Carlos Ruiz Martín.....	99'39	»	99'39	34'78
415	Calixto Aroca Moreno.....	83'27	20'81	104'08	36'42
416	Casimiro Echevarría Bruvacayo.....	120	12	132	46'20
417	Casimiro Gil Rubio.....	84'71	22'87	107'58	37'65
418	Casimiro Ruiz Alonso.....	26'74	3'47	30'21	10'57
419	Casto Gil Sarmiento.....	133'19	»	133'19	46'61
420	Castor Hernández Muñoz.....	168	45'36	213'36	74'67
421	Cayetano Prisionero Marcos.....	96'61	26'08	122'69	42'94
422	Cayetano Zúñiga Alvarez.....	151'19	40'82	192'01	67'20

(Se continuará.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Asia, núm. 55, Anselmo Laita Barre-ras, hijo de Manuel y de Baltasara, natural de Za-ragoza, avecindado en Barcelona, de 25 años, sol-tero y de estatura un metro 555 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-tes de mi Autoridad, procedan á la busca y captu-ra de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pon-drán á mi disposición con las debidas seguridades.

Zaragoza 20 de Octubre de 1893.—El Goberna-dor, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Agente ejecutivo de la segunda zona del par-tido de Zaragoza D. Juan Giménez y Montes, ha nombrado auxiliar á D. Miguel Capillas Ortiz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, ju-diciales y del público.

Zaragoza 18 de Octubre de 1893.—El Delegado, Félix de Hita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE NAIPES.—Anuncio.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, comunica á esta Administración de Hacienda, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha ser-vido comunicar á esta Delegación del Gobierno, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa Delegación del Gobierno con motivo de un es-crito de la Cámara de Comercio, Industria y Nave-gación de esta Corte, en la que solicita se declare que el impuesto sobre los naipes no comprende á los llamados en el comercio «naipes infantiles»;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva haya de adoptarse y para conocer exactamente la impor-tancia de la modificación que se solicita, se conce-da á los comerciantes y fabricantes un plazo de quince días para presentar en las respectivas De-legaciones de Hacienda relaciones juradas de las gruesas ó docenas de naipes infantiles que posean y tengan á la venta, entendiéndose que á los que

hayan presentado estas relaciones no les será apli-cable la penalidad del reglamento de dicho im-puesto, por lo relativo á esta clase de naipes, hasta que se dicte la indicada resolución definitiva.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que en el término de 15 días se presenten en estas oficinas todos los comercian-tes ó fabricantes que posean «naipes infantiles.»

Zaragoza 19 de Octubre de 1893.—El Adminis-trador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros y del Notariado, en el territorio de este Colegio ha de proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segun-do de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria va-cante en Uncastillo, distrito notarial de Sos.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas, por conducto de la Junta directiva de este Colegio, dentro del improrrogable plazo de 60 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 18 de Octubre de 1893.—El Decano, Julián Bel.—El Secretario, Roque Logroño.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Auxiliar de Contaduría de los Esta-blecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca á los opositoros para el día 3 de Noviembre próximo, á las ocho de la mañana, en el Palacio provincial, con objeto de dar principio á los ejercicios que versarán acerca de las siguientes materias: lectura y escritura al dictado, operaciones aritméticas, tene-duría de libros y contabilidad por partida doble, y leyes de Hacienda provincial.

Zaragoza 20 de Octubre de 1893.—El Presiden-te, Luis María Bentura.—El Secretario, Agustín Garzarán.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de inspector de carnes de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempe-ñaba; siendo su dotación 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, según acuerdo tomado al efecto.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Quinto 17 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Santos Jardiel.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D. Raimundo Gaspar y López, vecino de Calatayud, contra D. Alejandro Bercebal y Pérez, que lo es del pueblo de Moros, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes siguientes, sitos en el término municipal del referido pueblo de Moros:

1.º Un campo, regadío, sito en la partida llamada de las Alcabalas, de dos hanegadas de cabida, con un erial y chopera y ocho árboles frutales; lindante por Saliente y Norte con finca de Jerónimo Bercebal, y por Mediodía y Poniente con otra de Manuel Bercebal: tasada en 1.250 pesetas.

2.º Otro campo, regadío, sito en la partida llamada de Trasbol, de tres hanegadas, con su erial y chopera; lindante por Saliente con finca de Blasa Vergara, por Mediodía y Poniente con río, y por Norte con finca de Rosa Mínguez: tasado en 900 pesetas.

3.º Una casa, sita en la plaza Mayor del pueblo de Moros, señalada con el núm. 24; confrontante por la derecha entrando con casa de D. Antonio Gil, por la izquierda con Macelo y plaza, y por la espalda con las bodegas: tasada en 6.017 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que se intente comprar, y que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y 3.º Que los títulos de propiedad de dichas fincas no se hallan corrientes.

Dado en Ateca á 19 de Octubre de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa y costas, impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y como de la pertenencia de Ramón Aznar, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el día 9 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana:

1.º Una viña en la partida de Inestares, de cabida una yubada; linda al S. con otra de Romualdo Barranco, al P. con la de Isidoro Ibáñez,

al M. con el mismo dueño y al N. con la de Mariano Ibáñez: tasada en 150 pesetas.

2.º Otra viña en la Cuesta del Val, de cabida dos hanegadas y media; linda al P. con Saturnino Ibáñez y por los demás puntos con cerro: tasada en 125 pesetas.

3.º Un campo en los Inestares, de cabida una yubada; linda al S. con Pedro de Sos, al P. con Andrés de Sos, al M. con Alberto Lasa y al N. con viña del mismo dueño: tasado en 110 pesetas.

Situadas en Torralba de Ribota.

Y un caballo, pelo negro, cerrado y alzada regular: tasado en 125 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad están corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 17 de Octubre de 1893.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas de esta Capitanía General.

Habiendo cometido la falta grave de deserción el sustituto para Ultramar Antonio Llana Ibáñez, de oficio papalista, de 29 años de edad, de estatura 1'685 metros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano, á quien formo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito por la expresada falta:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Llana Ibáñez, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle Manifestación, 69, 3.º, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Eduardo Teixeira.—Por su mandato, el Secretario, Emilio Ginestet.